



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIII - Nº 113  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 19 DE JUNIO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Poder Ejecutivo

VILLA MARÍA DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN

## Nuevo edificio para el Hospital Pasteur

### Autorizan llamado a Licitación Pública.

Decreto Nº 781

Córdoba, 17 de Junio de 2009

**VISTO:** El expediente Nº 0047-013912/09 (Cuerpos 1 al 10), mediante el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 255/09, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura y de la totalidad de las instalaciones (Electricidad, Sanitarios, Gas, Servicio contra Incendio, Gases Médicos y Termomecánica) y la ejecución de la Obra: "NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL PASTEUR DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 103.391.743,04.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto 4758/77.

Que por otra parte, se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 263/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 487/09

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para contratar el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura y de la

totalidad de las instalaciones (Electricidad, Sanitarios, Gas, Servicio contra Incendio, Gases Médicos y Termomecánica) y la ejecución de la Obra: "NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL PASTEUR DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 103.391.743,04).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 103.391.743,04), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6354/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 -	
SubPrograma 506/4 - Partidas: Principal 12,	
Parcial 06 del P.V. ....	\$ 12.000.000,00
Preventivo Futuro Año 2010	
Afectación Futura Nº 160 .....	\$ 61.000.000,00
Preventivo Futuro Año 2011	
Afectación Futura Nº 20 .....	\$ 30.391.743,04

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 4º.-** IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 15.061,68), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 4686/09, con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partidas: Principal 03, Parcial 09, Subparcial 03 del P.V.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Decreto Nº 779

Córdoba, 11 de junio de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0378-077373/2007, del registro de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la donación a favor del Centro Vecinal de Barrio Talleres Este de un predio constituido por dos parcelas inscriptas en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas Nº 725219 (11) y 725221 (11), que perteneció al Centro Vecinal y que por decisión de un gobierno de facto, en el año 1981 se transfirió a la Provincia, siendo afectado en el año 1994 al Consejo Provincial del Menor.

Que luego de desocupado y abandonado, el Centro Vecinal comenzó a ocupar el inmueble, solicitando oportunamente sus autoridades la regularización dominial del mismo.

Que obra en autos la ratificación de la solicitud de donación efectuada por las nuevas autoridades electas del Centro Vecinal, quienes acreditan el reconocimiento de su personería jurídica acompañando los instrumentos jurídicos pertinentes.

Que se ha acompañado el Estatuto de la Entidad y copia autenticada del Decreto Nº 1529 de fecha 30 de abril de 2009 del Intendente Municipal de la Ciudad de Córdoba, por el que se reconoce por el término de dos años a las Comisiones Directivas y Revisora de Cuentas del Centro.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Patrimonial de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 781

## Nuevo edificio...

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 779

Secretaría General de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia.

Que de las constancias de autos surge que el dominio se encuentra inscripto a nombre de la Provincia, los inmuebles se encuentran libres de gravámenes, no teniendo previsto el Estado provincial su utilización.

Que la donación propiciada constituye un acto de estricta justicia, devolviendo la propiedad del inmueble a los vecinos de Barrio Talleres Este y su zona de influencia para el cumplimiento de sus fines sociales y comunitarios.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley N° 7631, 1802 y concordantes del Código Civil, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación con el N° 219/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 357/09;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** DÓNASE a favor del Centro Vecinal de Barrio Talleres Este, los inmuebles que se designan a continuación:

1) Fracción de Terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que contiene ubicado en el lugar denominado Pueblo Talleres Este, Municipio de esta ciudad de Córdoba, compuesta por el Lote 17 de la Mza. 22, consta de 10 mts. de frente por 37,25 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 372,50 mts.<sup>2</sup> y linda al N.E. con lote 18; al S.E. con calle 5, al S.O. con lote 10 y al N.O. con lote 13, todos de la misma manzana, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula 725219 (11-06) Capital.

2) Fracción de Terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que contiene ubicado en el lugar denominado Pueblo Talleres Este, Municipio de esta ciudad de Córdoba, compuesta por el Lote 18 de la Mza. 22, consta de 10 mts. de frente por 37,25 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 372,50 mts.<sup>2</sup> y linda al N.E. con lote 19; al S.E. con calle 5, al S.O. con lote 17 y al N.O. lote 14, todos de la misma manzana, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matricula 725211 (11) Capital.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE que la donación de los inmuebles descriptos en el artículo anterior, deberán ser

destinados por el Centro Vecinal de Barrio Talleres Este única y exclusivamente a sus fines, funciones y actividades propias.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE que la donación efectuada en el artículo primero del presente Decreto se mantendrá, mientras subsista la existencia jurídica del Centro Vecinal de Barrio Talleres Este.

**ARTÍCULO 4°.-** AUTORIZÁSE a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la escritura traslativa del dominio de los inmuebles descriptos en el artículo 1°,

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de la Función Pública, Secretario de Cultura, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Ambiente y Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Catastro, a Escribanía General de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

ROBERTO HUGO AVALLE  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DR. OSCAR GONZÁLEZ  
MINISTRO DE SALUD

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

DR. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

ING. TULIO ABEL DEL BONO VERZURA  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA  
SECRETARIO DE CULTURA

DR. RAÚL HERNANDO SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

DR. RAÚL COSTA  
SECRETARIO DE AMBIENTE

LIC. RAQUEL KRAWCHIK  
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Dirección General de Rentas

Resolución General N° 1648

Córdoba, 04 de Junio de 2009

**VISTO:** La Resolución Ministerial N° 123/2007 (B.O 27/06/2007), las Resoluciones Generales N° 1543/2007 (B.O. 22/11/2007) y N° 1586/2008 (B.O. 29/07/2008) y la Resolución Normativa N° 1/2007 (B.O.15/08/2007) y modificatorias,

### Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Ministerial dispuso que la Dirección General de Rentas, en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario, deberá efectuar la selección de los Sujetos Pasivos, que por su capacidad contributiva, deben tener un tratamiento especial de control, seguimiento y gestión de cobro.

QUE a través de las Resoluciones Generales citadas se definieron los universos de sujetos que integraron la nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo a los criterios de selección utilizados.

QUE conforme lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución General N° 1543/07 se previó incorporar nuevos sujetos a la nómina, como así también disponer las bajas respectivas de acuerdo a los criterios de selección utilizados.

QUE se seguirán teniendo en cuenta los montos anuales de tributo correspondientes al universo de sujetos nominados, incluidos los ingresos que provengan del Sistema SIRPEI - en virtud del Régimen de Percepción establecido por el Decreto Provincial N° 200/2004 y Normas complementarias- como asimismo los correspondientes a los Organismos y Entes Estatales.

QUE es de vital importancia el cumplimiento de las obligaciones de tipo formales exigida en el Capítulo 6 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias, con la finalidad de mantener actualizados los registros de bienes y actividades susceptibles de estar alcanzados por algunos de los gravámenes administrados por la Dirección General de Rentas.

QUE resulta necesario reordenar en forma clara y precisa la nominación de los grandes contribuyentes, tanto los nominados a través de las Resoluciones Generales citadas manteniendo sus respectivas vigencias, como los nuevos sujetos que se incorporan o se dan de baja por esta Resolución.

POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 18 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MANTENER como "Grandes Contribuyentes- Resolución Ministerial 123/07" a los Sujetos Pasivos que constan en el Anexo I de cincuenta (50) fojas útiles que se aprueba y forma parte de la presente Resolución, que fueron nominados con anterioridad por las Resoluciones Generales N° 1543/2007 y N° 1586/2008.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER los nuevos Sujetos Pasivos que se nominan en el Anexo II de nueve (9) fojas útiles que se aprueba y forma parte de la presente Resolución, quienes se incorporan a la nómina de Contribuyentes y Responsables categorizados como "Grandes Contribuyentes - Resolución Ministerial N° 123/07.

**ARTÍCULO 3°.-** EXCLUYANSE de la nómina de "Grandes Contribuyentes - Resolución Ministerial N° 123/07" a los Sujetos Pasivos que constan en el Anexo III de dos (2) fojas útiles que se aprueba y forma parte de la presente Resolución, a partir de la vigencia de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 4°.-** Los Sujetos nominados deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones formales establecidas para los "Grandes Contribuyentes" en el Capítulo 6 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2007 y modificatorias.

En caso de incumplimiento de la presente disposición o de cualquier otra obligación formal o sustancial, en carácter de contribuyente o responsable dentro de los plazos establecidos por el Código Tributario vigente y Normas tributarias especiales, esta Dirección elaborará los listados de Morosos para su publicación mensual de la forma prevista en el Capítulo 6 mencionado de la Resolución Normativa N° 1/2007, sin perjuicio de la aplicación de las multas y/o accesorios que correspondan.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Junio de 2009.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

## Dirección de Policía Fiscal

Resolución N° 2

Córdoba, 17 de junio de 2009

**VISTO:** El expediente N° 0562-058820/2008, la Ley N° 9187 de creación de la Dirección de Policía Fiscal, su Decreto Reglamentario N° 1616/04 y el Decreto 918/08;

### Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto en la Resolución DPF N° 003/2008 de fecha 01 de Agosto de 2008, publicada en el Boletín Oficial con fecha 12/08/2008 y en la Resolución DPF N° 006/2008 de fecha 09 de Octubre de 2008, publicada en el Boletín Oficial con fecha 14/10/2008, con fecha 20/04/2009 se evaluaron a los postulantes para los cargos de Supervisor de Auditoría Fiscal y Auditor Fiscal de 2° de la Delegación Río Cuarto de la Dirección de Policía Fiscal, conforme lo establecen los arts. 9° y 11° respectivamente de las resoluciones mencionadas.

Que teniendo en cuenta que el proceso de selección a cargo del tribunal examinador comprende una prueba de oposición, y siendo que para aprobar el postulante deberán obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada prueba y que la no obtención del mismo significara la eliminación automática del postulante.-

Que se presentaron a la prueba de oposición dos (2) personas para el cargo de Supervisor de Auditoría Fiscal y siete (7) para el cargo de Auditor Fiscal de 2°, y de la corrección de los exámenes, surge que los concursantes no han obtenido el puntaje mínimo al que se refiere el párrafo precedente.-

Que por lo expuesto deviene necesario declarar desierto el Concurso de Antecedentes y Oposición en lo referido a las vacantes descriptas precedentemente y en consecuencia realizar una nueva convocatoria.-

Que en esta oportunidad podrán postularse además, para el cargo de Supervisor de Auditoría Fiscal, agentes de la Dirección de Policía Fiscal, quienes deberán tener el título profesional universitario de grado en la carrera de Contador Público, con una antigüedad en el ejercicio de la profesión y en el desempeño en esta Repartición no menor a 2 años.-

Que el procedimiento que se instituye por la presente, procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de selección de nuevos agentes.-

Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 9187, y lo dispuesto por el Gobernador de la Provincia de

Córdoba en el Art. 1° del Decreto 918 de fecha 19/06/2008,

### EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL RESUELVE:

#### LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR desierto el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Supervisor de Auditoría Fiscal y Auditores Fiscales de 2° de la Delegación de Río IV de la Dirección de Policía Fiscal en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER un nuevo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes para cubrir las vacantes para los cargos de Un (01) Supervisor de Auditoría Fiscal y Seis (06) cargos de Auditores Fiscales de 2° de la Delegación de Río IV de la Dirección de Policía Fiscal.

Este llamado será publicado con no menos de diez días hábiles previos a la fecha fijada para ello.-

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER que de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del Concurso, se acumularán automáticamente a aquel cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias. Asimismo se indicara en la publicación supra - mencionada, la fecha y hora de iniciación y finalización del periodo de inscripción, el lugar donde deberá informarse personalmente sobre las cuestiones vinculadas al Concurso y la fecha y hora del examen de oposición.-

#### CONDICIONES DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO 4°.-** Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser Argentino nativo o naturalizado,
- Poseer condiciones morales y de conducta,
- Poseer aptitud psico-física acreditada por autoridad medica competente,
- Acreditar la idoneidad para el ejercicio de la función a desempeñar a través de los mecanismos de selección que se reglamenten,
- Disponibilidad para prestar servicios en cualquier destino del territorio nacional en que determine la Dirección de Policía Fiscal.

#### INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

**ARTÍCULO 5°.-** Se abrirá la inscripción por cinco (05) días hábiles, en el lugar, fecha y hora establecidos en el llamado.

Los postulantes no deberán estar comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo 7 del Anexo Único de la Ley N° 9187. Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo al que aspiren, y detallar sus antecedentes, acompañando una fotografía de tipo carnet y fotocopia de los documentos que acrediten la información suministrada.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere demandarle su conducta.-

**ARTÍCULO 6°.-** La presentación de la solicitud de inscripción importara por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente Resolución, lo que declarara bajo juramento en el Formulario que le correspondiera, que como Anexo A) forma parte integrante de la presente Resolución.

La participación en el Concurso implicara la obligación para los interesados, de informarse sobre las alternativas del procedimiento en los plazos y condiciones que determine la Dirección de Policía Fiscal en cada caso.

La información que brinde la citada Dirección deberá contener la cantidad de solicitudes recibidas; lugar, día, hora y duración del examen: temario a considerar el que estará en directa relación con el perfil del puesto y las competencias y conocimientos manifestados por el propio presentante y fecha y lugar de publicación del Orden de Merito.

**ARTÍCULO 7°.-** Los concursantes no podrán incorporar nuevos antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

#### TRIBUNAL EXAMINADOR

**ARTÍCULO 8°.-** La elaboración y corrección del examen de oposición estará a cargo del Director de Asesoría Fiscal, el Director de Policía Fiscal y el Director de Rentas.

#### ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 9°.-** El proceso de selección a cargo del tribunal Examinador comprenderá tres etapas: prueba de oposición, evaluación de antecedentes y entrevista personal. Las dos primeras opciones serán de carácter obligatorio y la tercera de carácter excepcional, a implementarse cuando a criterio del Tribunal Examinador exista paridad entre los postulantes y con el objeto de definir el perfil mas apto para el puesto a cubrir.

#### PRUEBA DE OPOSICIÓN

**ARTÍCULO 10°.-** La oposición será escrita. El contenido será adaptado a las necesidades de cada llamado y la evaluación se realizara en tantos turnos como sea necesario teniendo en cuenta el numero de aspirantes inscriptos.

#### CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO 11°.-** La calificación de cada prueba será numérica, puntuada de uno (1) a diez (10) y para aprobar el postulante deberá obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada prueba. La no obtención del puntaje mínimo significara la eliminación automática del postulante.

#### EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

**ARTÍCULO 12°.-** Los aspirantes que hubieran aprobado la prueba de oposición, según lo establecido precedentemente, serán evaluados en los siguientes aspectos y conforme a los puntajes establecidos en la presente Resolución:

- 1- Antecedentes laborales en tareas afines a las del cargo que se concursa: 10,00 puntos.
  - 2- Nivel de estudios y antecedentes académicos debidamente acreditados: 10,00 puntos.
- Solamente se consideraran los antecedentes, títulos y constancias debidamente autenticadas.

**ARTÍCULO 13°.-** El puntaje obtenido se ponderará de la siguiente manera a fin de establecer el Orden de Merito:

0,6	Examen de oposición
0,3	Antecedentes laborales
0,1	Antecedentes Académicos

#### ENTREVISTA PERSONAL

**ARTÍCULO 14°.-** En los casos de paridad y a criterio del Tribunal Examinador, se realizara una entrevista personal que permita definir el postulante que tenga mejor perfil para el puesto a cubrir.

#### INGRESO

**ARTÍCULO 15°.-** Estarán en condiciones de ser incorporados a la Dirección de Policía Fiscal aquellos aspirantes que hubieren obtenido mejores calificaciones en proporción al numero de vacantes a cubrir en la citada Dirección.

El orden de Merito publicado oportunamente identificara a los aspirantes seleccionados quienes deberán presentarse de inmediato en el Área de Administración de la mencionada Dirección a los efectos de perfeccionar su ingreso.

El Orden de Merito señalado tendrá validez a los efectos de futuras incorporaciones durante seis (6) meses.

#### EXCLUSIÓN

**ARTÍCULO 16°.-** Quedara automáticamente descalificado el postulante que personalmente o por intermedio de terceras personas, falsee la documentación acompañada.

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCION Nº 2

**ARTÍCULO 17º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MANUEL JOAQUÍN BERTOLOTTI  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL

**ANEXO A): Equipo Auditoría Fiscal - Río Cuarto**

El que suscribe Sr./a....., D.N.I. Nº ..... domiciliado en .....

Manifiesta en carácter de Declaración Jurada, reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 inc. a), b) y e) del Anexo Único de la Ley Nº 9187, los que a continuación se detallan:

- Ser Argentino nativo o naturalizado,
- Poseer condiciones morales y de conducta,
- Poseer disponibilidad para prestar servicios en cualquier destino del territorio nacional en que determine la Dirección de Policía Fiscal.

Asimismo declara no encontrarse comprendido en los supuestos

previstos en el artículo 7 del Anexo Único de la Ley Nº 9187.

- Acompaña a la presente la siguiente documentación:
- Copia de Documento Nacional de Identidad. (1º y 2º hoja, cambio de domicilio).
  - Manifestación escrita y rubricada en la que exprese claramente si el cargo por el que se presenta a concursar es el de Supervisor de Auditoría Fiscal o de Auditor Fiscal de 2º.
  - Copia debidamente certificada del título solicitado, en los casos que correspondiere.
  - Resumen de datos personales, laborales y curriculares, actualizado.

- Certificado de domicilio que acredite su residencia en la Ciudad de Río Cuarto. Este último requisito, no será necesario para el caso de los agentes de la Dirección de Policía Fiscal que se postulen para el cargo de Supervisor de Auditoría Fiscal, quienes deberán cumplimentarlo si resultaren seleccionados en el concurso de oposición y antecedentes.

Lugar y Fecha	Firma del interesado
Firma del interesado	

## Consejo General de Tasaciones

Resolución Nº 8260

Córdoba, 2 de Diciembre de 2008

Ref. Expte. Nº 0045-014409/2008

**VISTO:** El expediente de referencia, por el que la Dirección Provincial de Vialidad, solicita la tasación de una fracción de terreno, que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley Nº 9517/08 sancionada por el Poder Legislativo, y promulgada por Decreto Nº 1317/08 del Poder Ejecutivo, con destino a la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS";

**CONSIDERANDO:** Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394 ;

Que a fojas 2 vta se informa que la fecha de desapoderamiento del bien será la de la declaración de utilidad pública, Septiembre del año 2008;

Que en virtud del art. 13 de la Ley 6394, la indemnización debe fijarse al momento del desapoderamiento;

El informe que obra a fs.20/23, elaborado por integrante del Cuerpo Técnico ;

El Dictamen Nº 71/2008 de Asesoría Técnica Legal ;

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES  
en ejercicio de sus atribuciones  
RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLECER el valor a Septiembre de 2008 de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) para la fracción de terreno ubicada en calle Malvinas Argentinas ( Ruta Provincial 32) entre calle 20 de Junio y calle Corrientes, de la localidad de La Posta, Pedanía Chalacea, Departamento Río Primero de esta Provincia, con una superficie de terreno a expropiar de 4000m<sup>2</sup> (CUATRO MIL METROS CUADRADOS), parte de una mayor superficie de 10.000m<sup>2</sup> .

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍQUESE a Dirección Provincial de Vialidad a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley 5330 y Archívese.-

ARQ. MIGUEL ANGEL ALCALA  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

5 días - 25/6/2009

## Secretaría de Minería

Resolución Nº 061

Córdoba, 18 de junio de 2009

**VISTO:** La necesidad de fijar el sistema de coordenadas a los fines de la cartografía minera oficial y determinar catastralmente las áreas involucradas en los distintos trámites mineros.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el sistema de coordenadas utilizado en esta Secretaría de Minería en la actualidad es el Datum Campo Inchauspe.

Que el POSGAR 94 es el utilizado por la mayoría de las Autoridades Mineras del país.

Que las recomendaciones del Consejo Federal Minero respecto de la forma de ubicar catastralmente los derechos mineros, son tendientes a la unificación de los sistemas de coordenadas en POSGAR 94.

Que el mismo sistema es el utilizado en la cartografía oficial de la República Argentina publicada por el IGM (Instituto Geográfico Militar) y por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba.

Que todas las instituciones mencionadas, que tienen directa relación con la actividad minera, coinciden en la aplicación del sistema de coordenadas POSGAR 94.

Que el Artículo 19 del Código de Minería dispone que en la determinación de los puntos correspondientes a los vértices del área comprendida en las distintas solicitudes presentadas ante la Autoridad Minera Concedente, deberá utilizarse un sistema único de coordenadas, que será el que se encuentre en uso en la cartografía minera oficial.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Autoridad Minera de la Provincia de Córdoba Nº 8596,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE  
MINERÍA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ADÓPTASE el sistema de coordenadas POSGAR 94, Faja 3 como sistema único a los fines de la cartografía minera oficial y a todos los resultantes del Artículo 19 del Código de Minería.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolícese, publíquese, hágase saber y dese copia.

DR. ALDO A. BONALUMI  
SECRETARIO DE MINERÍA

## Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo Número Doscientos Treinta y Uno - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de junio del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular, Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Domingo Juan SESIN**, y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS** y **ACORDARON:**

**VISTO:** La presentación efectuada por la Sra. Presidenta de la Delegación de la Provincia de Córdoba del Foro Mundial de Mediación, Dra. Rosario HERNÁNDEZ MOLINA, en la que solicita el auspicio de este Tribunal Superior de Justicia, de la Conferencia que ofrecerá la Sra. Presidenta del Foro Mundial de Mediación, Dra. Mireyra RODRÍGUEZ, en la Sala "Regino Maders" de la Legislatura Provincial de esta Ciudad el día 22 de junio del corriente año, y atento la relevancia de la conferenciante y de la temática a tratar, SE RESUELVE: AUSPICAR la Conferencia relacionada en el visto del presente, la que se desarrollará en la Sala "Regino Maders" de la Legislatura Provincial de esta Ciudad el día 22 de junio del corriente año, y poner a disposición el uso del correo electrónico para

darle la más amplia difusión al mencionado evento. Comuníquese.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL



## Poder Legislativo

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9628

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de Villa Ciudad Parque Los Reartes, ubicada en el Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del siguiente polígono:

Lado 1-2: de quince mil setecientos tres metros con ochenta centímetros (15.703,80 m), línea que se corresponde en parte con el eje del Río del Medio y en parte con el perillago del Embalse Los Molinos, que se inicia en el Vértice N° 1 (X=6472407,87 - Y=4352548,12), punto de inicio del polígono, definido por la intersección del eje del Río del Medio con el eje del Río de Los Reartes, extendiéndose con rumbo general hacia el Noreste hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6479287,49 - Y=4357701,96), ubicado en la intersección del eje del Río Los Molinos con el paredón del Embalse Los Molinos.

Lado 2-3: de siete mil seiscientos noventa y un metros con cincuenta centímetros (7.691,50 m) que se prolonga con rumbo general hacia el Sudeste hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6476162,49 - Y=4358440,58), ubicado en la intersección del eje del Río Los Molinos con la proyección del límite Noroeste de la Parcela 2611-0902.

Lado 3-4: de cinco mil ciento treinta y un metros con sesenta centímetros (5.131,60 m) que se proyecta en dirección general Sur, hasta encontrar el Vértice N° 4 (X=6472062,37 - Y=4357958,65), siendo este punto el vértice Sudoeste de la Parcela 2611-0101.

Lado 4-5: de siete mil doscientos setenta y siete metros con setenta centímetros (7.277,70 m) que se proyecta con dirección en general hacia el Sudeste por el límite Este de las Parcelas 2524-5190, 2524-5385, 2524-4992, 2524-4892, 2524-4792, 2524-4596, 2524-4490, 2524-4391, 2524-4293, 2524-4194, 2524-4192, 2524-4093, 2524-3992, 2524-3793, 2524-3594 y 2524-3492, hasta llegar al Vértice N° 5 (X=6467321,23 - Y=4358904,51), ubicado en el vértice Noroeste de la Parcela 2613-2905.

Lado 5-6: de tres mil nueve metros con diez centímetros (3.009,10 m) que siguiendo el rumbo hacia el Sur por el límite Este de las Parcelas 2524-3492, 2524-3390, 2524-3192, 2524-3092, 2524-2992, 2524-2790 y 2524-2590, se extiende hasta el Vértice N° 6 (X=6464704,57 - Y=4357809,96), que se encuentra en el extremo Sudeste de la Parcela 2524-2590.

Lado 6-7: de dos mil doscientos setenta y ocho metros con diez centímetros (2.278,10 m) que se prolonga con sentido Noroeste hasta arribar al Vértice N° 7 (X=6465390,43 - Y=4355637,60), ubicado sobre el costado Este de Ruta Provincial N° 5 en su intersección con el límite Sur de la Parcela 2524-2590.

Lado 7-8: de ciento noventa y un metros con diez centímetros (191,10 m) que con dirección al Sudoeste llega hasta el Vértice N° 8 (X=6465210,37 - Y=4355573,48), ubicado sobre el costado Este de Ruta Provincial N° 5, en su intersección con la proyección del eje del camino público que va de El Crucero a Athos Pampa.

Lado 8-9: de un mil seiscientos sesenta y siete metros con ochenta centímetros (1.667,80 m) que se prolonga con rumbo Oeste hasta alcanzar el Vértice N° 9 (X=6465591,61 - Y=4353949,84), sito en la intersección del eje del camino público que va desde El Crucero a Athos Pampa con el eje del camino público que lleva a La Falda de San Lorenzo.

Lado 9-10: de un mil doscientos cincuenta y tres metros (1.253,00 m) que corre con rumbo Norte sobre el eje del camino público que va a La Falda de San Lorenzo hasta arribar al Vértice N° 10 (X=6466842,19 - Y=4354010,78), ubicado en la intersección de la proyección del límite Norte de la Parcela 2524-2890, sobre el eje del camino público que va a La Falda de San Lorenzo.

Lado 10-11: de quinientos ochenta y nueve metros (589,00 m) continuando con rumbo Norte por el eje del camino público que va a La Falda de San Lorenzo hasta llegar el Vértice N° 11 (X=6467422,17 - Y=4354113,47), que se encuentra en la intersección de la proyección del límite Sur de la Parcela 2524-3283 con el eje del camino público que va a La Falda de San Lorenzo.

Lado 11-12: de ochocientos treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (835,50 m) que con rumbo Norte llega hasta el Vértice N° 12 (X=6468251,00 - Y=4354218,59), ubicado en la intersección de la proyección del eje del camino público que va a La Falda de San Lorenzo con el límite Norte de la Parcela 2524-3581.

Lado 12-13: de seiscientos cincuenta y cinco metros con treinta centímetros (655,30 m) que con dirección Oeste sigue por el límite Norte de las Parcelas 2524-3581 y 2524-3776 (parte) hasta llegar al Vértice N° 13 (X=6468438,49 - Y=4353590,64), ubicado en la esquina Sudeste del Loteo "Villa Galicia".

Lado 13-14: de cuatrocientos cuarenta metros con diez centímetros (440,10 m) que se extiende con rumbo Norte hasta alcanzar el Vértice N° 14 (X=6468863,52 - Y=4353704,99), ubicado en la esquina Noreste del Loteo "Villa Galicia".

Lado 14-15: de dos mil ciento nueve metros con ochenta centímetros (2.109,80 m) que corre con sentido Oeste siguiendo por el límite Norte del Loteo "Villa Galicia" hasta alcanzar el Vértice N° 15 (X=6469375,85 - Y=4351658,37), ubicado en la intersección de la proyección del límite Norte del loteo citado con el eje del Río de Los Reartes.

Lado 15-1: de tres mil quinientos setenta y dos metros con veinte centímetros (3.572,20 m) que sigue con rumbo en general Norte, en una línea quebrada, por el eje del Río de Los Reartes hasta su intersección con el eje del Río del Medio, llegando al Vértice N° 1 cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Comunal de Villa Ciudad Parque Los Reartes es de seis mil cuatrocientas ochenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (6.487 has, 6.643,00 m2).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Poder Ejecutivo

Decreto N° 797

Córdoba, 17 de Junio de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9628 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

**RESOLUCION N° 269 - 8/06/2009 - APROBAR** el Acta de Recepción Definitiva de fs.289 de los trabajos de: "Construcción Escalera de Emergencia en el IPEM N° 128 DR. MANUEL BELGRANO, ubicado en calle Sobremonte N° 1357 - Ciudad de Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexos I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, el Fondo de Reparación cuyo monto asciende a la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Con Sesenta Y Seis Centavos (\$ 6.474,66.-), disponiéndose se libre Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-012844/2006.-

**RESOLUCION N° 271 - 8/06/2009 - APROBAR** las Actas de Recepción Provisional de fs.85 y Definitiva de fs. 86 de los trabajos de: "Reparaciones de Emergencia en el Edificio que ocupa el IPEM N° 297 René Favaloro, ubicado en calle 3 de Junio de B° Patricios - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, respectivamente, y consecuentemente Devolver al contratista de los mismos, la Empresa Construcciones - Servicios S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.862,98.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 548.472, emitida por Alba Compañía Argentina De Seguros S.A., la que deberá liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013326/2007.-

### SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

**RESOLUCION N° 95 - 3/3/09 - expediente N° 0416-044603/06 - APLICAR** a la firma ESTACION DE SERVICIO OSVALDO FANTINI Y CIA. SRL., sito en Belgrano esq. Mitre de la localidad de La Puerta, de esta provincia, una multa de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 870,00), por incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE LA PUERTA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-